



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MSI

San Isidro, 31 de marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 546-2019-INBP ingresado con Documento Simple N° 0033597 19 y el Oficio N° 219-2020-INBP ingresado con Documento Simple N° 07449-2020 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; los Memorandos N° 023-2020-1400-GSCGRD/MSI, N° 253-2020-14.0.0-GSCGRD/MSI y el Oficio N° 033-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 019-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 082-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 53-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 002-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo IV del referido Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;



Que, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 85° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;



Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley antes citada, en concordancia con lo dispuesto en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, de acuerdo con la citada Ley y su reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MSI de fecha 19 de abril de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el cual se celebró el 13 de mayo de 2011, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el 22° del citado Decreto Legislativo, señala que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;

Que, conforme a ello, a través de los documentos del visto, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, manifestó su interés en la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de San Isidro para el año 2020, el mismo que tiene por finalidad, establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, teniendo como objeto el establecer las prestaciones reciprocas entre ambas entidades para cumplir con el objeto del Convenio Marco de Cooperación, y asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres, en el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, Ley N° 29664 y su reglamento.

Que, a su vez, el referido proyecto de Convenio Específico, contempla como uno de los compromisos asumidos por la Municipalidad de San Isidro, el destinar a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios, el monto de hasta S/ 337,130.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles), los cuales deberán ser destinados íntegramente a favor la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, monto que será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	BIENES Y SERVICIOS	MONTO
01	Personal profesional, técnico y administrativo	S/ 322,800.00
02	Medicinas, materiales médicos y equipos médicos	S/ 14,330.00
	Total	S/ 337,130.00

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los documentos del visto, adjuntó el Informe N° 011-2020-CVO-GSCGRD/MSI a través del cual señala que la suscripción del convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, es de suma importancia en el distrito de San Isidro, toda vez que permitirá fortalecer el servicio de atención que brinda la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100 en favor de los vecinos del distrito, permitiendo combatir, controlar y extinguir incendios, recatar y salvar personas expuestas al peligro por siniestros o accidentes en general, atender emergencias médicas y atenciones pre-hospitalarias de manera oportuna, precisando además que conforme a la información proporcionada por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, la contratación de médicos por parte de la Municipalidad de San Isidro en el periodo 2019, ha permitido elevar la calidad de atención a los vecinos, brindándoles un diagnóstico adecuado de las emergencias presentadas;

Que, en el marco de ello, los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numerales 25 y 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2020**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas y Un (01) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y servicios materia del presente convenio a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, que serán destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Especifico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERÚ - 2020**



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado por DNI N° 07739654, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, intendente nacional, identificado con DNI N° 23994292, que en adelante se le denominará **LA INBP**.



Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio específico de cooperación interinstitucional se sujeta, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del decreto legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



LA MUNICIPALIDAD y **LA INBP** con fecha el 13 de mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el presente convenio específico que celebran **LAS PARTES**, tiene como objetivo establecer las prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir el objeto del Convenio Marco de Cooperación, y, asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. En virtud del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Destinar para el periodo de vigencia del convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios el monto estimado de hasta S/ 337,130.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 soles) a favor de **LA INBP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distribuido de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	322,800.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	14,330.00
TOTAL		337,130.00

El monto antes indicado será ejecutado de la siguiente manera:

1. PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los siguientes servicios:

Personal profesional, técnico y administrativo:

- **Técnicos para la atención de emergencia Pre-Hospitalaria y emergencias en general:** Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Brinda apoyo y soporte al médico.
- **Médicos especialistas en atención de emergencias Pre-Hospitalarias:** Médico especialista en emergencias, brindará sus servicios en la ambulancia de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 y atenderá las emergencias que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Es encargado de medicar o brindar el diagnóstico en las emergencias.
- **Técnicos piloto, maquinista y operario de las unidades para la atención de emergencias:** Chofer con licencia de conducir AIII, brindará el servicio de conducción de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- **Apoyo administrativo:** Brindará el servicio de apoyo documentario y contable al área administrativa de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

El valor estimado de los servicios asciende a la suma de **S/ 322,800.00** (Trescientos veintidós mil ochocientos con 00/100 soles).

2. MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS

El detalle de la propuesta de requerimientos de las medicinas, materiales médicos y equipos médicos, en características y cantidades serán entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, debidamente visados por **LA INBP**.





c) Si como resultado de los procesos logísticos que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que se detallan en los Anexos del presente convenio específico, superen los montos autorizados, se compromete a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 a priorizar las contrataciones de acuerdo a sus necesidades.

d) El comandante de la Unidad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, mediante informe dirigido al SUPERVISOR, dentro de los dos (02) primeros días útiles de cada mes, deberá:

d.1 Emitir la conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**.

d.2 Remitir un informe mensual que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios de Bombero – Paramédico, Médico, Bombero Piloto – Maquinista y Apoyo Administrativo, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**, lo cual se realizará a través del SUPERVISOR del presente convenio.

d.3 Informar sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente convenio, indicando las atenciones brindadas en el Distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central de **LA INBP**.

e) Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 del Distrito de San Isidro.

f) Brindar a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del Distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al siguiente detalle:

- 01 capacitación mínima mensual en Prevención Contra Incendios.
- 01 capacitación mínima mensual en Práctica de Uso de Extintores.
- 01 capacitación mínima mensual en Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada con el SUPERVISOR, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

g) Dar prioridad la atención de los pedidos efectuados por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio específico por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes del presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un





LA MUNICIPALIDAD se encargará de la adquisición de las medicinas, materiales y equipos médicos para el equipamiento de las unidades de respuesta a emergencias de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 los cuales serán entregados a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/ 14,330.00** (Catorce mil trescientos treinta con 00/100 Soles).



- b) Designar al gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como el SUPERVISOR de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente convenio específico, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el distrito de San Isidro.

El SUPERVISOR del convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de los bienes y prestación de los servicios a cargo de los contratistas, valiéndose para el efecto del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, a **LA MUNICIPALIDAD**.

En forma trimestral el SUPERVISOR del convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.



- c) Efectuar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de servicios que se detallan en el presente convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente. En el caso de contrataciones menores a ocho (8) UIT, éstas se regirán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD**.



- d) La Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100 a través de **LA INBP** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, y serán remitidas para su revisión y validación al SUPERVISOR del convenio quien deberá enviarlo al órgano encargado de las contrataciones para la continuación del trámite.



- e) Ante una situación de emergencia, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.

- f) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso asumidos en el presente convenio.

II. En virtud del presente convenio **LA INBP**, se compromete:

- a) A través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 a proponer las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios que serán contratados por **LA MUNICIPALIDAD** y que le serán entregados en donación.

- b) Atender el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la solicitud de un representante, de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 con conocimiento técnico, para que participe a título gratuito, como miembro del Comité de Selección que tenga a cargo el proceso de selección que convoque la Entidad, para contratar los bienes y servicios materia del presente convenio.





plazo no mayor de (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.



Se podrá resolver el presente convenio específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene fines de lucro para **LAS PARTES** ni para la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir las responsabilidades financieras derivadas de los compromisos precisados en el punto uno (1) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú bajo las estipulaciones del convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la INBP, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE LAS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación de nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen las partes, se designan a los siguientes Coordinadores:

- **LA INBP:**
 - Director de Gestión de Recursos para la Operatividad y
 - Primer jefe de la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100.
- **LA MUNICIPALIDAD:**
 - Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acordarán continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente convenio, deberán suscribir un nuevo convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de diciembre del 2020, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que **LA INBP** a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 brinda a la comunidad del distrito de San Isidro.

Para el inicio del trámite de renovación, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres en su calidad de SUPERVISOR del convenio específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

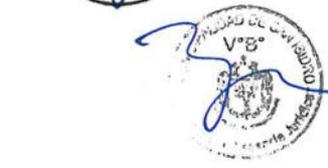
Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día **31** de **MARZO** de 2020.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Abog. **LUIS A. PONCE LA JARA**
Brigadier Mayor CBP
Intendente Nacional de Bomberos del Perú



ANEXO I

La Municipalidad de San Isidro destinará para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios el monto estimado de hasta la suma de S/ 337,130.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles) a favor de **LA INBP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distribuido de la siguiente manera:



N°	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	322,800.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MEDICOS	14,330.00
TOTAL		337,130.00

